

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 290.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad tambien en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 289.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

En vista del expediente que con motivo de varias decisiones dictadas en opuestos sentidos por la Audiencia de la Coruña, se ha promovido por el Fiscal del Tribunal Supremo con objeto de que recaiga una disposicion general que venga á resolver si procede ó no la celebracion del ante-juicio cuando por el Ministerio fiscal se ejercita la accion penal contra los Jueces y Magistrados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones:

Considerando que el juicio de responsabilidad criminal contra los Jueces y Magistrados puede incoarse, segun lo establecido en el art. 246 de la ley provisional sobre organizacion judicial, en virtud de providencia de Tribunal competente, á instancia del Ministerio fiscal ó por querrela de persona hábil para comparecer en juicio:

Considerando que el art. 258 de dicha ley establece terminantemente que solo en el caso de que la accion penal

se ejercite por un particular preceda el ante-juicio:

Considerando que en el mismo criterio se ha inspirado la ley provisional de Enjuiciamiento criminal al formular en el capítulo IV, libro 1.º título XII la ritualidad del ante-juicio;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el parecer de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, se ha servido declarar que el repetido ante-juicio únicamente debe preceder á la formacion de causa para exigir la responsabilidad criminal á los Jueces y Magistrados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones cuando la accion penal se ejercite por persona privada, y no en los demás casos previstos en el citado art. 246 de la mencionada ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1876.—Martin de Herrera.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Junta creada por el art. 9.º de la ley de arreglo de la Deuda del Estado de 21 de Julio último acordó en sesion celebrada el dia 2 del mes actual lo siguiente:

1.º Que la recaudacion del producto de las ventas de bienes de corporaciones civiles, que segun lo dispuesto por aquella ley debe ingresar en el Banco de España á disposicion de la Junta, se recaude por la Administracion; y que previa liquidacion de lo ingresado en cada mes por Beneficencia, Instruccion pública y 80 por 100 de Propios, que debe formar la Inter-

vencion general luego que reuna los datos de todas las provincias, se entregue su importe por el Tesoro á la Caja central del Banco de España en cuenta corriente á disposicion de la Junta.

2.º Que las compras de títulos de renta perpétua al 5 por 100 que han de hacerse con el producto de las ventas se realicen por medio de subastas públicas.

3.º Que una vez determinado por la Intervencion general lo recaudado en cada mes por el 20 por 100 de Propios, se comunique su importe á la Direccion general de la Deuda pública para que la Junta de la misma lo considere como fondo disponible para las amortizaciones mensuales por subasta, además de las 750.000 pesetas fijadas como minimum por la ley.

Y 4.º Que no se produzca, por consiguiente, gasto alguno que minore los créditos de las corporaciones civiles á invertir en títulos y despues á convertir en inscripciones intrasferibles á favor de las mismas corporaciones.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), enterado de este asunto, se ha servido aprobar el referido acuerdo de la Junta, y disponer que tenga cumplido efecto en las dependencias de la Administracion.

De su Real orden lo comunico á V. E. para su exácto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1876.—Barzallana.—Sres. Director general del Tesoro público, Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública é Interventor general de la Administracion del Estado.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 21 del

corriente á las cinco de la tarde se dará cuenta de una reclamacion interpuesta por D. Manuel Diez Moreno y dos vecinos mas de Anguix contra el arbitrio establecido sobre pastos en dicha villa, para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año económico de 1875-76.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 17 de Octubre de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion de la Caja general de Depósitos con fecha 12 del actual dice á esta Administracion lo siguiente:

•Con objeto de que esta Direccion general pueda atender en cuanto la situacion del Erario lo permita, y en una justa proporcion, al pago de los capitales é intereses de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios, y evitar gastos á las Corporaciones interesadas, ha creido conveniente dirigirse á V. S. á fin de que dando publicidad á la presente en el Boletín oficial de esa provincia, puedan por sí dichas Corporaciones solicitar de este Centro, con instancia que deberán presentar en esa oficina y cursar la misma la devolucion de los depósitos de que se trata, y estén liberados, así como el abono de los intereses hasta fin de Diciembre de 1875 y de cuyos créditos no se hubiesen desprendido.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las corporaciones que hayan constituido depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios.

Burgos 16 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1876 á 1877 en virtud de la Real orden de 15 de Setiembre de 1876.

PARTIDO DE BELORADO.

Número del monte en el catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas. — Núm. de árboles.	Leñas. — Núm. de estiecos.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovechamiento.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Terreno acotado, á la entrada del ganado.		
								Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Mayor.		Cerda.	
13	Alcocero		Carrascal					50						
14	Idem.		Valdetejas					100						
15	Arraya		Monte Mayor		540	Roza de matas de roble, dejando los mejores plantones, y corta de 150 robles inmadurables marcados en todo el monte.	Dic. y Enero.	520	65	85	87			Los tallares.
16	Bascuñana		Bajoncillos		150	Valdegomez.—N. Cuartel de Trimeñas, E. Quintanar, S. Bajoncillos, O. río.— Roza á matarrasa de maleza y poda de roble dejando guías.	Nov. y Dic.	100	25	20	16	14		
17	Idem.		Carrasquedo		60	Allanada y El Frontal.—Entresaca de 50 robles marcados.	Nov. y Dic.	100	10	14	10	20		
18	Idem.		Dehesa					82	10	40	28	21		
19	Belorado		Carrasquedo					100						
20	Idem.		Dehesilla											
21	Idem.		Monte la Sierra											
22	Idem.		Monte Mayor											
23	Cerratón de Juarros		Aciosa		170	Cerrromingarcía.—N. El Soto, E. Majadilla, S. Cerro Canto, O. Fuentesillas.— Poda dejando guías y corta de 50 robles marcados.	Enero y Feb.	500	60	100	100			Trambasaguas y Llaco Quemado.
24	Idem.		Casaolalla		245	La Laguna.—N. monte de Arraya, E. Ronzavales, S. monte Piedrahita, O. Carcavilla.—Poda dejando guías y corta de 70 robles marcados.	Idem.	460	100	52	27			
25	Cueva Cardiel		Cilla		50	Carrasquilla.—Entresaca de 40 robles viejos marcados.	Noviembre	100						Cuartel Valladar.
26	Espinosa del Camino		Espinales		166	Cuartel Carrantizo.—N., E. y S. montes de Villafranca y Villambistia, O. la Calleja.	Dic. En. y Feb.	250		40	58			
27	Eterna		Ordoquia		40	Poda dejando guías y entresaca de 15 robles y 6 hayas marcadas.	Nov. á Abril	200		40				
28	Idem.		Valdebuslo					100	14	14				
29	Idem.		Vallagrande		50	Entresaca de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	Nov. y Dic.	200	50	20	15			
30	Fresneda de la Sierra		Hondonada		60	Roza á matarrasa, cuyos límites son: N. término de Quintanar, E. río, S. tierras, y O. camino para Quintanar.	Noviembre	50	10	10	10			
31	Idem.		Monteagudo		60	Entresaca de 20 hayas inmadurables marcadas.	Nov. á Marzo			50	40			
32	Idem.		La Zarza		190	Extracción de leñas muertas y rodadas de todo el monte.	Idem.	300	100	57	18	24		
33	Idem.		Zarabala		207	Idem.	Idem.	126	54	50	22	20		
34	Fresneña		Acebosa		100	Idem.	En. Feb. y Mar.	200	150	40	45	80		
35	Idem.		Gabina		50	Idem.	Idem.	400	80	25	25	55		
36	Idem.		San Julian		50	Idem.	Idem.	1400	160	80	100	125		
37	Idem.		Valdelomas		200	Idem.	Idem.	1200	200	70	80	120		
38	Garganchon		Dehesa		46	Entresaca de 46 robles inmadurables marcados en todo el monte.	Dic. y Enero	100						
39	Ibrillos		Dehesa ó Chumarraca		60	Udesa.—N. camino, E. Campo Cuesta la Haya, S. Campo Redondo, O. camino.— Poda dejando guías y corta de 34 robles marcados.	Dic. y Enero	100	12	6	5			
40	Ocon y Monzoncillo		Peligrosa		108	Idem.	Dic. y Enero	124	10	14	8			
41	Idem.		Sautribian		100	Idem.	Nov. y Dic.	1000	200		10			
42	Pineda de la Sierra		Ahedo de la Pared		500	Extracción de las leñas muertas y rodadas en todo el monte.	Nov. á Mayo inclusive	600	100		160			
43	Idem.		Barranco Malo		200	Idem.	Nov. á Mayo inclusive	1340	80	28	90			
44	Idem.		Dehesa boyal					200	50		20			
45	Idem.		Pequeñas					500	20		20			
46	Pradoluengo		Acebal		100	Extracción de leñas muertas y rodadas en todo el monte.	Dic. á Marzo inclusive	400	150		80			
47	Idem.		Turibero											
48	Idem.		Vallehondo											
49	Puras de Villafranca		Montesuso		120	Cerro la Colona.—Extracción de los despojos de cortas anteriores.	Dic. á Marzo inclusive	400	150		60	100		

Idem.	Valencia.	Castil.	Dehesa.	Montes.	Fecha.	Valor.	Todo el monte.
50	Idem.	Valencia.	Dehesa.	Montes.	Nov. Dic. Enero	200	40
51	Rábanos	Alarcia.	Dehesa.	Montes.	Idem.	400	20
52	Idem.	Ahedillo.	Dehesa.	Montes.	Nov. y Dic.	240	25
53	Idem.	Villamudria.	Dehesa.	Montes.	Nov. Dic. Enero	200	54
54	Idem.	Rábanos	Dehesa.	Montes.	Nov. á Enero.	200	28
55	Idem.	Alarcia.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	300	50
56	Idem.	Villamudria.	Dehesa.	Montes.	Idem.	100	50
57	Redecilla del Camino.	Redecilla.	Dehesa.	Montes.	Idem.	126	50
58	Idem.	Id. y Vallarta.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	300	40
59	Idem.	Redecilla y otros.	Dehesa.	Montes.	Idem.	100	50
60	Redecilla del Campo.	Redecilla.	Dehesa.	Montes.	Idem.	126	50
61	Idem.	Quintanilla.	Dehesa.	Montes.	Idem.	500	50
62	Idem.	Sotillo.	Dehesa.	Montes.	Oct. á Dic.	450	24
63	S. Clemente del Valle.	San Vicente.	Dehesa.	Montes.	Idem.	460	180
64	Idem.	San Clemente.	Dehesa.	Montes.	Idem.	500	70
65	Idem.	Espinosa.	Dehesa.	Montes.	Idem.	200	10
66	Idem.	Id. y otros.	Dehesa.	Montes.	Nov. á Marzo.	500	8
67	Santa Cruz del Valle.	Santa Cruz y otros.	Dehesa.	Montes.	Idem.	104	8
68	Idem.	Idem.	Dehesa.	Montes.	Idem.	400	20
69	Idem.	Idem.	Dehesa.	Montes.	Idem.	11	86
70	Santa Cruz del Valle.	Santa Cruz y otros.	Dehesa.	Montes.	Oct. á Febrero.	1400	100
71	Idem.	Idem.	Dehesa.	Montes.	Nov. y Dic.	100	10
72	Valmala.	Valmala.	Dehesa.	Montes.	Nov. y Dic.	700	50
73	Idem.	Idem.	Dehesa.	Montes.	Idem.	560	24
74	Viloria.	Viloria.	Dehesa.	Montes.	Dic. En. y Feb.	700	28
75	Idem.	Id. y Quintanar.	Dehesa.	Montes.	Dic. En. y Feb.	540	25
76	Villaescusa la Solana.	Quintanilla.	Dehesa.	Montes.	Dic. En. y Feb.	194	20
77	Idem.	Villaescusa.	Dehesa.	Montes.	Nov. á Febrero.	604	54
78	Idem.	Idem.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	294	24
79	Villaf. Montes de Oca.	Villafranca y otros.	Dehesa.	Montes.	Nov. Dic. y En.	600	100
80	Idem.	Idem.	Dehesa.	Montes.	Nov. y Dic.	427	20
81	Idem.	Idem.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	200	20
82	Idem.	Idem.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	250	8
83	Idem.	Villafranca y otros.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	700	90
84	Villagalijo.	Ezquerria.	Dehesa.	Montes.	Dic. En. y Feb.	550	20
85	Idem.	Santa Olalla.	Dehesa.	Montes.	Idem.	20	50
86	Idem.	Villagalijo.	Dehesa.	Montes.	Idem.	20	50
87	Villambistia.	Villambistia.	Dehesa.	Montes.	Idem.	20	50

Montes enagenables.

Idem.	Valencia.	Castil.	Dehesa.	Montes.	Fecha.	Valor.	Todo el monte.
108	Entresaca de 12 hayas y 28 robles marcados, las primeras en Zaliaga y los segundos en la Pasadilla.	Valencia.	Dehesa.	Montes.	Nov. Dic. Enero	200	40
75	Entresaca de 10 hayas marcadas en el Bardal.	Bardal.	Dehesa.	Montes.	Idem.	400	22
60	Poda dejando guias en todo el monte.	Cuesta el Rebolhar.	Dehesa.	Montes.	Nov. y Dic.	240	25
56	Entresaca de 14 hayas marcadas en todo el monte.	Dehesa.	Dehesa.	Montes.	Nov. Dic. Enero	200	54
40	Entresaca de 6 hayas y 6 robles marcados en todo el monte.	Ralda.	Dehesa.	Montes.	Nov. á Enero.	200	28
70	Poda de roble dejando guias en todo el monte y entresaca de 50 robles señalados con el marco R.	Solana.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	300	50
140	Entresaca de 60 robles marcados en todo el monte.	Dehesa.	Dehesa.	Montes.	Idem.	100	50
90	Entresaca de 44 robles marcados en la Peñuela y poda de roble dejando guias, cuyos limites son: N. Cuevas, E. Covacha, S. monte de Quintanilla y O. camino.	Rebolhar.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	300	40
70	Entresaca de 50 robles marcados en todo el monte y poda de roble dejando guias tambien en todo el monte.	Villar.	Dehesa.	Montes.	Idem.	100	50
175	Entresaca de 50 hayas marcadas en las Labradas y 20 robles en el Robledal.	Dehesa.	Dehesa.	Montes.	Idem.	450	24
60	Entresaca de 15 robles y 15 hayas marcadas en todo el monte.	Frontal de la Mata.	Dehesa.	Montes.	Idem.	460	180
80	Entresaca de 20 hayas marcadas.	Dehesa Chabartun.	Dehesa.	Montes.	Idem.	500	70
60	Extraccion de leñas muertas y rodadas en todo el monte.	Santa Brigida.	Dehesa.	Montes.	Nov. á Marzo.	500	8
40	Extraccion de leñas muertas y rodadas en todo el monte.	Abanza.	Dehesa.	Montes.	Idem.	104	8
250	Extraccion de leñas muertas y rodadas en todo el monte.	Aluceas.	Dehesa.	Montes.	Idem.	400	20
240	Entresaca de 40 hayas marcadas en todo el monte.	Dehesa Tejera.	Dehesa.	Montes.	Idem.	11	86
50	Poda de roble dejando guias en todo el monte.	Quetiga.	Dehesa.	Montes.	Idem.	1400	100
80	Entresaca de 20 robles señalados con el marco R y roza de maleza.	Dehesa.	Dehesa.	Montes.	Nov. y Dic.	100	10
265	Entresaca de 50 robles señalados con el marco R y roza de maleza.	Genciana.	Dehesa.	Montes.	Nov. y Dic.	700	50
260	Entresaca de 12 robles marcados y limpia de maleza dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros de distancia.	Cerraldas.	Dehesa.	Montes.	Idem.	560	24
200	Las Rozas.—N. y S. camino, E. mojonera y O. monte propio.—Poda de roble.	Monte Hueco.	Dehesa.	Montes.	Dic. En. y Feb.	700	28
160	Entresaca de 40 hayas marcadas en todo el monte.	Fuenteñria.	Dehesa.	Montes.	Dic. En. y Feb.	540	25
300	Cuarteles Bajeras.—N. monte de Carralon, E. tierras, S. carretera y O. Granja de Valdefuentes.—Roza de matas bajas dejando los mejores plantones de 3 en 3 metros.	Las Majadas.	Dehesa.	Montes.	Dic. En. y Feb.	194	20
50	Las Cuestas.—N. y O. camino, E. tierras, S. Corrales.—Poda de roble.	Valabruscos.	Dehesa.	Montes.	Idem.	604	54
45	Campo la Paloma.—N. campo pardo, E. cerro de la Dehesa, S. campo Peña grande, O. carretera.—Corta de 15 robles y hayas señalados con el marco.	Carrascal y Mazcarra.	Dehesa.	Montes.	Nov. á Febrero.	294	24
45	Carreton.—N. Valdio del pueblo, E. tierras labrantias, S. cumbre de la Dehesa, O. termino de Pradoluengo.—Corta de 15 robles y hayas señalados con el marco.	Carrascosa.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	600	100
96	Poda dejando guias en el sitio.—N. carretera, E. y S. tierras y O. el monte.	Montesuso.	Dehesa.	Montes.	Nov. y Dic.	427	20
300	Vallejo Haedillo.—N. tierras, E. cuesta el Cajo, S. monte de Espinosa, O. Andolobera.—Poda de roble dejando guias.	Pedrajas.	Dehesa.	Montes.	Dic. y Enero.	200	20

Nota.—El pliego de condiciones para ejecutar estos aprovechamientos está inserto en el núm. 248 de este Boletín.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII Rey de España, D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de un espadin del arma de caballería con la empuñadura, boquilla y contera de la baina de plata, el cual según antecedentes debió perderse desde la Estación de Estepar á la de Venta de Baños, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este mi Juzgado á acreditar su pertenencia y recogerle, apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar; pues en la sumaria que instruyo en averiguación de la procedencia de dicha arma así lo tengo acordado.

Burgos doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. = Buenaventura Yusta. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

EDICTO.

D. Miguel Vicente Tejada, Teniente fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

No habiendo justificado su existencia desde 1.º de Octubre de 1874 el soldado de este regimiento Pedro Rodríguez Conde, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción,

Usando de las facultades que conceden las reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 12 de Octubre de 1876. = Miguel Vicente Tejada.

EDICTO.

D. José Salati Montero, Alférez fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39. En virtud de haber desaparecido de

la plaza de Tudela de Navarra, donde se hallaba en instrucción el soldado de la quinta compañía, segundo batallón de este regimiento, Eustaquio González Alonso á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción,

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por este tercero y último edicto, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días á dar sus descargos, y de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

Burgos 12 de Octubre de 1876. = José Salati Montero.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL
de Rentas Estancadas.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Dominga Bartolí, hija de D. Miguel, Cabo primero de la Milicia nacional de Tarragona, muerto en el campo del honor, y el segundo á Doña Maria Julia Chacon y Cabo, hija de D. Antonio, Comandante graduado, Capitan del Batallón Cazadores de Mendigorria, muerto en el campo del honor.

Madrid 9 de Octubre de 1876. = El Director general, José Rivero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Correos de Burgos.

Hallándose vacante la plaza de Ordenanza de la estafeta de Medina de Pomar, dotada con el haber anual de 500 pesetas, se admiten solicitudes por término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las instancias se dirigirán al Sr. Gobernador civil, acompañadas de copia autorizada de los documentos que acrediten que el solicitante ha servido con buena nota en el ejército.

Burgos 15 de Octubre de 1876. = El Administrador principal, Claudio R. Cavanzon.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Dirección de Sección de Burgos.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en orden fecha 28 de Agosto último la traslación de local de la Estación telegráfica de esta Capital á otro que á las condiciones reglamentarias y convenientes de capacidad reúna la de estar provisto de almacén, se anuncia al público, con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo del año actual, á fin de que los propietarios que gusten presenten en esta Oficina proposiciones de arriendo que no excedan de 1500 pesetas anuales

Burgos 12 de Octubre de 1876. = El Director de la Sección, Manuel Zapalero y Albear.

Alcaldía de Fresneda.

En esta villa se halla custodiada una novilla de 3 á 4 años, pelo rojo, sin señal en las orejas, la encornadura bastante abierta, la cual se hallaba pastando en los prados de esta jurisdicción el día 20 de Setiembre último. Su dueño puede pasar á recogerla, previo certificado que le acredite y pago de los gastos causados.

Fresneda de la Sierra 14 de Octubre de 1876. = El Alcalde, Roque Eraña.

Anuncios particulares.

EMPRESA DE SUSTITUCION DE QUINTOS,
establecida en Granada.

Centro Directivo en Castilla:
Valladolid, calle de las Damas, 30, 2.º

Delegacion en Burgos y su provincia:
calle de la Puebla, 1.º, 3.º

La prontitud con que la referida empresa, ahora mas que nunca, realiza las sustituciones que se la encomiendan, la economía que proporciona, las ventajas que ofrece y la formalidad con que cumple sus compromisos, circunstancias son ya muy conocidas de las personas que se dignaron honrarla con su confianza; y para seguir mercedéndola de aquellas familias que tengan hijos ó interesados siendo responsables de quintas, á partir desde la de 1869 hasta el último reemplazo de 100 000 hombres, ó se hallen sirviendo, no está demás consignar que la cantidad en que se contrate la sustitución se constituye en depósito, y que no es alzado interin el certificado de libertad ó licencia absoluta no obre en poder del sustituido; y entonces sus padres, tutores ó encargados tienen el derecho, y la empresa el deber de otorgarles la

correspondiente escritura pública por la que se obliga á reponer la deserción del sustituto, si la hubiese, y á responder de cuanto pueda ocurrir hasta dejar al sustituido exento de toda responsabilidad.

El precio de la sustitución varia según el caso y situación en que se encuentre el que quiera ser sustituido. La casa comercio de la señora viuda de D. J. Arroyo Revuelta, Cantarranas 11, es la designada para constituir los depósitos; y por el que suscribe, como delegado de la mencionada empresa, se darán cuantas explicaciones se le pidan.

Burgos 14 de Setiembre de 1876. = Cayetano Restituto Tejada. 1-2

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,



VENTA A PLAZOS

de 14 reales semanales, sin aumento alguno en los precios, ó 10 por 100 al contado.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Acaba de llegar á esta Capital para muy poco tiempo un Representante de la Compañía fabril SINGER, de Nueva York y Londres, con un completo surtido de sus muy célebres y acreditadísimas MÁQUINAS PARA COSER para la familia, modista, sastres, sombrereros, zapateros, etc., etc., puestas al alcance de todas las fortunas por lo insignificante de sus pagos para su adquisición.

Para catálogos ilustrados con lista de precios y condiciones de venta á plazos dirigirse á su despacho, *Espolón, núm. 44, Burgos.*

Depósito central, Carretas, 35, Madrid. -8-

ESTACION METEOROLOGICA
DE BURGOS.

Observaciones del día 16 de Octubre de 1876.

Barómetro	{ 9 ^h m. A. = 686.1.
	{ 3 ^h t. A. = 685.7.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco = 12.5.
	{ ter. hum. = 11.7.
	{ 3 ^h t. ter. seco = 17.8.
	{ ter. hum. = 15.6.
Temperaturas	{ Máx. sol = 29.1.
	{ sombra = 19.2.
	{ Mín. sombra = 2.0.
	{ reflector = 1.5.
Dirección del viento	{ 9 ^h m. = 0.
	{ 3 ^h t. = SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.